



Fecha: 25/04/2012 17:29:34

DA 01-03-01-1

Of. 202

El Águila Valle, 20 de abril de 2012

Señores:

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

Oficina de Maestría en Administración del Desarrollo Humano y Organizacional
Universidad Tecnológica de Pereira
Pereira Risaralda

Ref: Informe sobre revocatoria directa de concurso público para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado, Hospital San Rafael del Águila Valle.

Respetados señores:

A través de la presente les informo que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, Hospital San Rafael del Águila Valle, mediante acuerdo número 004 del 19 de abril de 2012, ordenó la revocatoria directa del Acuerdo de Junta Directiva número 001-2012 del 27 de febrero de 2012 emanado de la Junta Directiva de la ESE, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO PARA CONFORMAR LA LISTA DE ELEGIBLES AL CARGO DE GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ÁGUILA VALLE DEL CAUCA", y los demás actos y operaciones administrativas que se hayan expedido en el transcurso del procedimiento administrativo, toda vez que en el procedimiento que se llevó a cabo y más específicamente en las convocatorias que se hicieron por la radio y prensa, se desconoció de manera clara y contundente los presupuesto establecidos por el DAFP a través del artículo 2 del la resolución número 165 de 2008.

Por lo anterior, les solicito con el debido respeto dar por terminadas las actuaciones que ustedes adelantan en el concurso y publicar un ejemplar del acto administrativo en la página Web de la Universidad.

Cordialmente,

NELLY ARGENIS GRAJALES DUQUE
Alcalde Municipal

JUNTOS AVANZANDO HACIA EL FUTURO

Carrera 3 # 9-02 telefax 2066140

gobierno@elaguila.valle.gov.co

**ACUERDO NÚMERO 004
(19 de abril de 2012)**

Por el cual se revoca de manera directa el acto de apertura de un concurso público para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado, Hospital San Rafael del Águila Valle, y los demás actos de trámite que se hayan expedido en el mencionado concurso.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, Hospital San Rafael del Águila Valle, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, Hospital San Rafael del Águila Valle, mediante acuerdo número 001 del 27 de febrero de 2012, convocó a Concurso Público en el ámbito nacional para conformar la lista de elegibles al cargo de Gerente de la ESE Hospital San Rafael de El Águila Valle del Cauca.

Que el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 sobre los concursos públicos para la selección de los gerentes de las ESEs dispone:

"Artículo 28. De los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del período del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior, la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente.

"Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado podrán ser reelegidos por una sola vez, cuando la Junta Directiva así lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación conforme lo señale el Reglamento, o previo concurso de méritos.

Trabajamos para Usted

CRA 3 No. 13-21 Teléfono: 206 63 90 - 206 61 37 Fax: Ext. 105
El Águila - Valle del Cauca

Correo electrónico: hosanraf@yahoo.com.mx
<http://www.hospitalsanrafaelvalleaguila.com>



HOSPITAL "SAN RAFAEL" E.S.E

NIT 891.901.082-3
El Águila - Valle del Cauca



"En caso de vacancia absoluta del gerente deberá adelantarse el mismo proceso de selección y el período del gerente seleccionado culminará al vencimiento del período institucional. Cuando la vacancia se produzca a menos de doce meses de terminar el respectivo período, el Presidente de la República o el jefe de la administración Territorial a la que pertenece la ESE, designará gerente.

"Parágrafo Transitorio. Los Gerentes de las ESE de los niveles Departamental, Distrital y Municipal cuyo período de tres años termina el 31 de diciembre de 2006 o durante el año 2007 continuarán ejerciendo el cargo hasta el 31 de marzo de 2008.

"Los gerentes de las ESE nacionales que sean elegidos por concurso de méritos o reelegidos hasta el 31 de diciembre de 2007, culminarán su período el 6 de noviembre de 2010. Cuando se produzcan cambios de gerente durante este período, su nombramiento no podrá superar el 6 de noviembre de 2010 y estarán sujetos al cumplimiento de los reglamentos que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social.

"Para el caso de los gerentes de las ESE Departamentales, Distritales o Municipales que a la vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo hasta finalizar el período para el cual fueron nombrados o reelegidos, quienes los reemplacen para la culminación del período de cuatro años determinado en esta ley, serán nombrados por concurso de méritos por un período que culminará el 31 de marzo de 2012. Todos los gerentes de las ESE departamentales, distritales o municipales iniciarán períodos iguales el 1º de abril de 2012 y todos los gerentes de las ESE nacionales iniciarán períodos iguales el 7 de noviembre de 2010".

Que la anterior disposición legal fue reglamentada por el artículo 5º del decreto 800 de 2008, el cual en su artículo 5º entregó al Departamento Administrativo de la Función Pública la responsabilidad de definir los estándares mínimos para el desarrollo del concurso público en los siguientes términos:

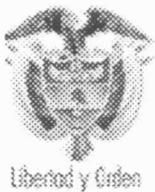

2

Trabajamos para Usted

CRA 3 No. 13-21 Teléfono: 206 63 90 - 206 61 37 Fax: Ext. 105

El Águila - Valle del Cauca

Correo electrónico: hosanraf@yahoo.com.mx
<http://www.hospitalsanrafaelvalleaguila.com>



"Artículo 5º. El concurso de mérito público y abierto que se adelante en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007 y el presente decreto, se efectuará bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad y bajo los estándares mínimos que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, quien prestará la asesoría que sea necesaria".

Que el DAFFP, en cumplimiento de dicha facultad, expidió la resolución número 165 de 2008, y en su artículo segundo, al regular el sistema de invitación pública que se debe adoptar para dar a conocer a los interesados la convocatoria respectiva, dispuso:

"Invitación a participar en el proceso y su publicación. Una vez seleccionada la entidad que realizará el proceso, la Junta Directiva de la respectiva empresa invitará a los aspirantes interesados en participar en el mismo, a través de prensa escrita de amplia circulación nacional o regional. Igualmente, la invitación deberá publicarse en el lugar de acceso al público de las Secretarías o Direcciones Seccionales de Salud del nivel departamental y municipal correspondientes y en la empresa social del Estado para la cual se realiza el proceso.

"De dicha invitación se deberá informar a la comunidad mediante avisos radiales en una emisora de cubrimiento local o regional y estos deberán efectuarse por lo menos durante tres días con una periodicidad mínima de tres veces al día en horarios de alta audiencia.

"Además de los anteriores medios de divulgación, las Juntas podrán utilizar otros medios de comunicación masiva tales como folletos, correo electrónico o páginas electrónicas de la Entidad e igualmente podrán publicarse en las páginas web del Ministerio de la Protección Social y del Departamento Administrativo de la Función Pública.

"La invitación deberá ser publicada como mínimo con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de iniciación de las inscripciones".

Que el inciso cuarto de la norma antes mencionada es muy clara al exigir que las invitaciones que se lleven a cabo se deben hacer con un plazo que no podrá ser

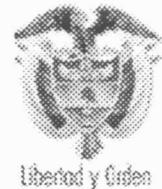
3

Trabajamos para Usted

CRA 3 No. 13-21 Teléfono: 206 63 90 - 206 61 37 Fax: Ext. 105

El Águila - Valle del Cauca

Correo electrónico: hosanraf@yahoo.com.mx<http://www.hospitalsanrafaelelagueila.com>



inferior a diez días de antelación a la fecha de las inscripciones; con el objeto de permitirle a los interesados la oportunidad suficiente para definir si participan de la convocatoria y para preparar los documentos y demás requisitos que deben aportar.

Que las convocatorias públicas que se llevaron a cabo en el proceso de selección de Gerente de la ESE del Águila Valle violentaron de manera clara y ostensible el artículo segundo de la resolución número 165 de 2008 del DAFP, toda vez que tanto el llamado por prensa como el que se hizo por la radio se llevaron a cabo en un lapso inferior a diez días previos a la fecha de las inscripciones.

Que de conformidad con lo antes expuesto, el procedimiento administrativo que se está desarrollando para la conformación de la terna para la elección del Gerente de la ESE Hospital San Rafael del Águila Valle está viciado de ilegalidad, toda vez que violenta el ordenamiento legal que regula la forma, los mecanismo y los términos para hacer la convocatoria pública; razón por la cual y de conformidad con el numeral 1º del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, se debe revocar el acto administrativo de apertura y los demás actos y operaciones administrativas que se hayan expedido en el transcurso del procedimiento administrativo.

Que de conformidad con la sentencia del H. Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, radicada con el número 05001-23-31-000-2004-00544-01(3608), de fecha 8 de septiembre de 2005, magistrado ponente FILEMON JIMENEZ OCHOA, la alta corporación juzgó la legalidad de un proceso de selección para la conformación de la terna para la selección del gerente en una Empresa Social del Estado del País, y en un caso muy idéntico al que se presentó en el concurso de la ESE del Águila toda vez que la convocatoria no se llevó a cabo dentro de los términos establecidos por la Ley y el reglamento, la alta corporación resaltó la violación a la Ley y ordenó la nulidad del acto administrativo por el cual se hizo la designación del Gerente.

Que por todo lo anteriormente expuesto se hace necesario revocar de manera directa el Acuerdo de Junta Directiva número 001-2012 del 27 de febrero de 2012 emanado de la Junta Directiva de la ESE y los demás actos y operaciones administrativas que se hayan expedido en el transcurso del procedimiento administrativo, lo que por ahora es procedente toda vez que el procedimiento

4

Trabajamos para Usted

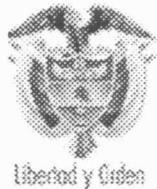
CRA 3 No. 13-21 Teléfono: 206 63 90 - 206 61 37 Fax: Ext. 105
El Águila - Valle del Cauca

Correo electrónico: hosanraf@yahoo.com.mx
<http://www.hospitalsanrafaelvalleaguila.com>



HOSPITAL "SAN RAFAEL" E.S.E

NIT 891.901.082-3
El Águila - Valle del Cauca



administrativo aún no se ha definido con un acto administrativo de carácter particular y concreto.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Acuerdo de Junta Directiva número 001-2012 del 27 de febrero de 2012 emanado de la Junta Directiva de la ESE, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO PARA CONFORMAR LA LISTA DE ELEGIBLES AL CARGO DE GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ÁGUILA VALLE DEL CAUCA"; y los demás actos y operaciones administrativas que se hayan expedido en el transcurso del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recursos de reposición ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Rafael del Águila Valle, el cual podrá interponerse y sustentarse personalmente por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 52 y concordantes del Código Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en el Águila Valle a los diecinueve (19) días del mes de abril del dos mil doce (2012).


NELLY ARGENIS GRAJALES DUQUE
Presidente de la Junta

5

Trabajamos para Usted

CRA 3 No. 13-21 Teléfono: 206 63 90 - 206 61 37 Fax: Ext. 105
El Águila - Valle del Cauca

Correo electrónico: hosanral@yahoo.com.mx
<http://www.hospitalsanrafaelvalleaguila.com>